**Nota DNC N° 4843 /2021**

**Asunción, 26 de marzo de 2021**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 372091 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | "SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES PARA LA DGM" - AD REFERENDUM |
| Entidad | Dirección General de Migraciones |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Conforme al dictamen se desglosa el precio unitario mensual utilizado por la Convocante, sin embargo, al multiplicar dicho precio unitario por la cantidad de 12 meses (periodo de cobertura), no se obtiene el monto originalmente adjudicado.
   A continuación se detalla:
   Contrato: Item 3 – Seguro de Incendio, precio total adjudicado: 33.679.787 (cobertura de 12 meses).
   Desglose remitido por la Convocante: Seguro de Edificio - Incendio - precio mensual: 2.862.782.
   Al tomar el precio mensual de 2.862.782 y multiplicarlo por 12 meses, arroja un total de: 34.353.384
   En consecuencia, solicitamos a la Convocante aclarar cómo obtuvo los precios unitarios mensuales, ya que en el desglose solo se indica el resultado, y al multiplicar dicho resultado por el periodo de cobertura, no se obtiene el precio global adjudicado.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: lcerrano (lcerrano@dncp.gov.py)**